

MARCO NORMATIVO DEL FARIP

Ley N°1389 Sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional el 24 de agosto de 2021

Autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, constituya con recursos del TGN el FARIP a ser administrado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, por un monto de hasta Bs2.000.000.000.(Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), con la finalidad de otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

Decreto Supremo N°4575 Aprobado el 25 de agosto de 2021

Establece las condiciones para la constitución y administración del FARIP.

Autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, suscriba un contrato de fideicomiso con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, en su calidad de fiduciario.

Reglamento Operativo Aprobado por el FNDR el 30 de agosto de 2021

Establece las condiciones y la operativa con la cual se administrará el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP .



La reconstrucción económica está en marcha



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



EL FARIP

Es un fideicomiso creado por el Gobierno Nacional para apoyar a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) a ejecutar sus proyectos de inversión pública.

Monto de constitución: 2.000 millones de bolivianos
Fuente de recursos: Tesoro General de la Nación (TGN)
Fideicomitente: Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD)
Fiduciario: Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

¿Qué financia?

Contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el Nivel Central del Estado.

¿A quiénes financia?

- ◆ Gobiernos Autónomos Departamentales
- ◆ Gobiernos Autónomos Municipales
- ◆ Gobiernos Autónomos Regionales
- ◆ Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO	
MONEDA	Bolivianos
TASA DE INTERÉS	2% anual
ESTRUCTURA	100% crédito
PLAZOS	Hasta dieciocho (18) años, no pudiendo exceder el plazo del fideicomiso, computables a partir de la fecha del primer desembolso. Dos (2) años de gracia, computables a partir de la fecha del primer desembolso.
AMORTIZACIÓN	Semestral
DESEMBOLSOS	A solicitud del Sujeto de Financiamiento, a cuenta SIGEP de la empresa.



REQUISITOS PARA APROBACIÓN

- 1.- Las ETA's presentan al VIPFE sus solicitudes de recursos.
- 2.- El VIPFE prioriza los proyectos y remite listado oficial al FNDR
- 3.- Las ETA's remiten al FNDR:
 - ◆ Solicitud de financiamiento suscrita por la MAE, especificando el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y montos.
 - ◆ Norma de la máxima instancia resolutoria de la ETA, que autoriza y/o homologa la suscripción del contrato.
 - ◆ Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (MEFP - RM N° 307).

REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS

- 1.- La ETA solicita el desembolso presentando:
 - ◆ Carta de solicitud del desembolso firmada por la MAE, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y número de cuenta (s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente de la (s) empresa (s) a la que deberá realizarse el pago, incluyendo matrices presupuestarias y fotocopia de los dictámenes (SISIN WEB) de los proyectos.
 - ◆ Respaldo de la solicitud de pago. (Formulario de Pago).
 - ◆ Fotocopia simple del convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora y la ETA; fotocopia simple del contrato suscrito entre la Empresa Adjudicada y la Entidad Ejecutora; fotocopia del inicio del trámite de protocolización del Contrato de Préstamo para el primer desembolso; Testimonio del Contrato de Préstamo y contratos modificatorios, si corresponden, para el último desembolso.
- 2.- El FNDR elabora y solicita la modificación presupuestaria. Asimismo, elabora la solicitud de transmisión de recursos y la remite al MPD-VIPFE.
- 3.- El VIPFE aprueba la modificación presupuestaria y elabora el informe para transmisión de recursos, remite al MPD-DGAA quien elabora el C-31 y solicita Cuota de Caja para aprobación al MEFP-VTCP. Una vez aprobada la Cuota de Caja el MPD-DGAA prioriza el C-31 de desembolso y se realiza la transmisión de recursos por parte del MEFP-VTCP a cuenta del FNDR.
- 4.- Cumplidos estos pasos el FNDR efectiviza el pago a cuentas de las empresas (beneficiarios finales).